

Tumbes, 21 de noviembre de 2023.

**VISTO:** El Informe Legal N° 514-2023/UNTUMBES-OAJ, del 20 de noviembre de 2023, mediante el cual, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, atendiendo lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, alcanza, para su aprobación, propuesta del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES"**

**CONSIDERANDO:**

Que, para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones permanentes, mediante convenios, con universidades públicas y privadas, de reconocido prestigio, del país y del extranjero, para el intercambio de conocimientos, experiencias y logros en las diferentes áreas del quehacer universitario;

Que, el indicado Convenio Marco, señalado en la referencia, tiene como objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de investigación, capacitación, de tipo Legal, ambiental, de asesoramiento, asistencia legal y otros que las partes crean convenientes, con la cual se logre la investigación, el ejercicio y la difusión de Derecho con proyección a la comunidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 514-2023/UNTUMBES-OAJ, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA, de la firma del Convenio Marco Cooperación Interinstitucional entre el Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes y la Universidad Nacional de Tumbes;

Que, en razón de lo anterior, es conveniente acoger, en los términos que se consignan en la parte resolutive, la propuesta alcanzada al efecto y disponer la aprobación del indicado convenio, cuya suscripción resulta de especial interés para esta Universidad;

Estando a lo formal y favorablemente opinado por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 20 de noviembre del 2023, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, en razón de lo señalado en la parte considerativa.

**ARTICULO 2°.- INDICAR** que en virtud de lo aquí dispuesto y en uso de las atribuciones que le son inherentes, el señor Rector, queda facultado para que en representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del mencionado Convenio Marco.



**RESOLUCIÓN N° 1392-2023/UNTUMBES-CU.**

**ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR** a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento, en su oportunidad, de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintiuno días de noviembre de dos mil veintitrés.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.** - (FDO) DR. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO. -RECTOR DE LA UNTUMBES. - (FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO. - SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



**ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO**  
**SECRETARIO GENERAL**

c.c:

- ✓ RECTORADO - JLSRS
- ✓ VRAC- VRINV-FCA-FCE-FIPCM.
- ✓ FCS-FDCP-FACSO-OCII.
- ✓ OAJ-OCRI-OCI-INT-ARCHIVO.

JLSRS/RECTOR  
IAPS/SEC.GRAL.  
Jcif.

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con domicilio legal en la Av. Universitaria s/ n de la ciudad de Tumbes, con RUC N° 20177689051, debidamente representada por el **Dr. José Luis Saly Rosas Solano**, identificado con DNI N° 19219041 en su calidad de rector, reconocido mediante Resolución N° 0013-2023/UNTUMBES-AU, del 20 de octubre del 2023, a quien en adelante se le denominará **LA UNTUMBES**; y de la otra parte, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE TUMBES**, con registro único de contribuyente N° 20484004774, con domicilio legal en el A.H. "Virgen Del Cisne" Mz. L Lt. 1 – Centro Poblado Andrés Araujo Morán – Tumbes, debidamente representado legalmente por su decano, el señor **abogado Wilmer Jhony Peña Vincés**, identificado con DNI N° 00323575, reconocido por el Comité Electoral de Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, con credencial de fecha 09/02/2023, a quien en adelante se le denominará **EL COLEGIO**, quienes suscriben el presente Convenio en los términos y condiciones siguientes:

### ANTECEDENTES

#### **ACERCA DE LA UNTUMBES:**

La Universidad Nacional de Tumbes es una institución educativa que forma profesionales de calidad y competitivos; desarrolla investigación científica, tecnológica y humanística; promueve el desarrollo y difusión de la cultura, brinda bienes y servicios a la comunidad universitaria y organizaciones públicas y privadas, y realiza alianzas estratégicas interinstitucionales.

#### **ACERCA DE EL COLEGIO:**

El Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes es una persona jurídica de derecho público Interno, fundado el 17 de abril del 2001 y creada por Ley 1367, conforme al Artículo 20 de la Constitución Política del Perú, que establece literalmente que los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público.

El Colegio de Abogados de Tumbes vela por el ejercicio ético de la profesión, y por mandato de la ley tienen el control deontológico, de conformidad con el Código de Ética aprobada por la Junta de Decanos del Perú. Los colegios profesionales por la función pública tienen iniciativa legislativa, y el ICAT es representativa de la sociedad Civil.

El estatuto del Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes, dentro sus fines, (Art 4) establece mantener estrechas relaciones con los poderes públicos y demás entidades dentro y fuera del país; para la mejor realización de sus fines y como medio de lograr el orden social, así como contribuir al prestigio de la abogacía en el Distrito Judicial de Tumbes y fortalecer la capacitación del agremiado.

**LA UNTUMBES Y EL COLEGIO** están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación y transferencia de tecnologías, así mismo, mantienen comunicación estrecha con autoridades, asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.



## DECLARACIÓN

Ambas partes tienen como finalidad desarrollar actividades académicas y de servicio a la comunidad y sus colegiados de la orden, como quehacer permanente, mediante sus funciones de investigación, la difusión del saber y la cultura, así como la extensión universitaria y proyección social.

## CONSIDERANDO:

- I. Que ambas instituciones: **LA UNTUMBES** y **EL COLEGIO**, tienen como objetivos comunes y/o complementarios de gran interés en la colaboración entre ellas y se propone realizar proyectos y actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, la investigación y divulgación de las ciencias sociales, educativas y manifestación cultural.
- II. Razón por la cual urgen acciones sumarias para actuaciones conjuntas que sirvan a la docencia, la investigación y divulgación de las ciencias sociales, educativas y manifestación cultural, así como realizar cualquier actividad que directamente o indirectamente se relacione con este convenio.
- III. Por lo tanto, la colaboración interinstitucional racional y efectiva, permitiría tomar acciones directas y concretas comprometiéndose a la suscripción de convenios específicos académicos, culturales, de responsabilidad social.
- IV. Planificar, organizar, ejecutar y dirigir el desarrollo de los cursos de actualización, seminarios, talleres, conferencias magistrales entre otras actividades de índole académico, relacionadas con la carrera profesional de Derecho y Ciencia Política con la participación de docentes de la **UNTUMBES**, de **EL COLEGIO**, de otras entidades nacionales y extranjeras, así como de profesionales especialistas de reconocido prestigio, tanto a nivel nacional como internacional.
- V. Por lo tanto, se deberán expedir y suscribir los certificados, constancias y diplomas a los participantes en los cursos que se desarrollen en el marco del presente convenio específico o proyecto presentado, de acuerdo con las disposiciones académicas que rijan para cada curso impartido.
- VI. Aprovechar al máximo los potenciales de ambas instituciones para iniciar programas a fin de beneficiar a la comunidad estudiantil, como son pasantías de estudiantes de pregrado y posgrado; voluntariados; prácticas preprofesionales y profesionales; capacitaciones; desarrollo de tesis; movilidad estudiantil a través del programa de voluntariado; entre otros.



## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer y regular las relaciones de cooperación interinstitucional entre las partes para la realización de actividades de interés común de investigación, capacitación, de tipo Legal, tipo Legal, ambiental, de asesoramiento, asistencia legal y otros que las partes crean convenientes, con la cual se logre la investigación, el ejercicio y la difusión del Derecho con proyección a la comunidad.



## CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 1367 Ley de los Colegios de Abogados.
- Estatuto de la orden del Ilustre Colegio de abogados de Tumbes.
- Ley N° 30220 ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional de Tumbes.

- Directiva N 01-2019/UNTUMBES-OCTI.
- LEY N° 28238 – Ley General Del Voluntariado (Incluye modificaciones con la Ley N° 29094).
- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28238 - Ley General del Voluntariado.

### **CLÁUSULA TERCERA: ÁREAS DE EJECUCIÓN**

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados, ambas partes, de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que, a través de convenios específicos, se determinarán las obligaciones que asumirá cada una de las partes en la ejecución de los mismos.

Este Convenio Marco lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, debiendo para ello firmar convenios específicos, a suscribirse por medio de sus respectivos representantes legales o de sus delegados institucionales, debidamente autorizados.

Para el cumplimiento del objeto del Convenio, las partes desarrollarán actividades en áreas como:

- a) Ejecutar proyectos para el desarrollo de las actividades académicas realizadas mediante el presente convenio.
- b) Fomento de Voluntariados, practicas preprofesionales y profesionales, pasantías y de proyección social.
- c) Fomento de redes de conocimiento y redes temáticas en proyectos de investigación de interés de las instituciones.
- d) Elaboración en conjunta de programas de investigación formativa, científica y tecnológica que permitan elevar el potencial del recurso humano de las partes intervinientes.
- e) Cualquier otro proyecto que acuerden las Partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del Convenio.



### **CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES**

#### **4.1. "LA UNTUMBES"**

- 4.1.1. Los estudiantes de pregrado de las facultades inmersas en el presente convenio podrán realizar sus prácticas pre profesionales.
- 4.1.2. Fortalecer capacidades del personal docente, administrativo, y estudiantes de pregrado y posgrado de la UNTUMBES, en los programas de capacitaciones organizados por el Colegio.

#### **4.2. "EL COLEGIO"**

- 4.1.3. Recibir el apoyo de los estudiantes practicantes de las Escuelas Profesional de Derecho de "LA UNTUMBES" inmersas en el convenio.
- 4.1.4. Recibir de la **UNTUMBES** un descuento del 20% para que los agremiados del **COLEGIO**, que accedan a un programa de postgrado, a nivel de maestría, doctorados y diplomados/especializaciones, asegurándose un mínimo requerido.



### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES se comprometen a las siguientes obligaciones:

Por parte de **COLEGIO**:

- Realizar las acciones de difusión, empadronamiento de los usuarios del programa de maestría y doctorado, según los requisitos de admisión establecidos por "LA UNTUMBES", en la localidad sede de los programas.
- Poner a disposición de "LA UNTUMBES", el consultorio jurídico gratuito y la infraestructura (oficina y aulas), previa solicitud y coordinación de las partes.
- Poner a disposición del **COLEGIO** el equipamiento (mobiliario y equipos de cómputo) y demás requerimientos según su disponibilidad en la sede en donde se desarrollará el consultorio jurídico gratuito.
- Permitir a los estudiantes de la Escuela Profesional de Derecho practicas pre profesionales, bolsas de trabajo y prácticas profesionales.
- Realizar programas de voluntarios y practicas pre profesionales y profesionales de la comunidad de la **UNTUMBES**.
- Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes.
- **EL COLEGIO** se compromete a otorgar **10 becas completas** a personal docente, administrativo, y estudiantes de pregrado y posgrado de la UNTUMBES, en eventos de capacitación organizados por el **COLEGIO** y **05 becas** en caso de diplomados; así mismo el 15% de los ingresos brutos por "cada evento o capacitación" realizada.

Por parte de **LA UNTUMBES**:

- 
- 
- Facilitar el desarrollo de actividades conjuntas para fortalecer la gobernabilidad democrática, fortalecer la lucha contra la corrupción.
  - Implementar mecanismos de apoyo para el desarrollo de la Certificación profesional que ejecuta el **Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes**.
  - Acreditar a los estudiantes que realizaran practicas pre profesionales, de acuerdo a lo que disponga el **Ilustre Colegio de Abogados de Tumbes**.
  - Brindar el auspicio a las diferentes actividades académicas que organicen las partes.
  - Participar de acuerdo a la disponibilidad en campañas de investigación y campañas de responsabilidad social que **EL COLEGIO** realice.
  - Promover la suscripción de convenios específicos con el **COLEGIO** para el desarrollo de actividades orientadas a fortalecer el programa de capacitaciones, segunda especialidad.
  - Ofrecer un descuento del **20%** para que los agremiados del **COLEGIO**, accedan a un programa de postgrado, a nivel de maestría, doctorado y diplomados/especializaciones, siempre y cuando tengan un grupo de no menor de **30 participantes**.
  - Conceder una escala de precios preferenciales a los miembros debidamente habilitados, así como a los trabajadores de "EL COLEGIO" en cualquier programa que brinde "LA UNTUMBES", siempre que su participación asegure el autofinanciamiento del respectivo programa.
  - Facilitar el uso de sus instalaciones deportivas, auditorios, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa solicitud y disponibilidad.

## CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este Convenio serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, una vez signados por sus representantes, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Este convenio no obligará a ninguna de las partes a la transferencia de recursos económicos entre ellos; por lo tanto, no comprometen partidas presupuestarias.

En los convenios específicos a celebrarse, se deberá señalar la forma en la cual se financiará el proyecto, así como determinar los porcentajes de participación, se tendrá en cuenta que para poder comprometerse a adjudicar valores se deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria la que deberá ser indicada y anexada en el convenio. De igual manera se indicará la forma de la acreditación de los valores.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: COORDINADORES**

Para la ejecución del presente Convenio, **LAS PARTES** designan a quienes serán los encargados de mantener el contacto y coordinar todas las actividades relacionadas con el objetivo del presente instrumento.

Por **EL COLEGIO**:

- Abg. Wilmer Jhony Peña Vincés.  
Decano del Colegio de Abogados de Tumbes.

Por **LA UNTUMBES**:

- Mg. Hugo Valencia Hilaes  
Decano de la facultad de Derecho y Ciencia política.
- Dr. Enrique Edinson Benites Juárez  
El director de la Escuela de Posgrado

Así mismo, se designa, al secretario académico de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, como el docente responsable de supervisar la correcta organización y desarrollo de cada una de las actividades que se realicen en el amparo de lo establecido en este convenio.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor a partir de la suscripción de **LAS PARTES**, tendrá vigencia de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.



El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma; salvo que cualquiera de **LAS PARTES** manifieste su intención de no renovarlo o de modificar para el futuro, las condiciones vigentes, con un aviso previo de sesenta (30) días calendarios a la fecha de vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos no contemplados en el presente Convenio y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución, serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo y en función a las circunstancias de cada caso.

Como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de vigencia del Convenio, **LAS PARTES** podrán modificar o adicionar los términos del presente Convenio, mediante suscripción del Convenio Modificadorio correspondiente, en función de las cuales se coordinarán las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**. Dicho Convenio Modificadorio deberá constar por escrito y ser suscrito por **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

Son causales de resolución del presente Convenio:

- 11.1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio, imputable a cualquiera de **LAS PARTES**.
- 11.2. Por imposibilidad de alguna de **LAS PARTES** de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado.
- 11.3. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá contar por escrito, suscrito entre ambas partes y aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- 11.4. El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Convenio.
- 11.5. Por vencimiento del plazo.
- 11.6. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil.

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento



Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

La información que se transmita o intercambie entre **LAS PARTES** será para uso exclusivo del cumplimiento del objeto de este acuerdo; por lo que, ninguna de **LAS PARTES** revelará información de carácter confidencial y sensible que tenga relación con las actividades y proyectos realizados en conjunto sin el consentimiento previo respectivo, durante y después del tiempo de duración del Convenio Marco.

En caso de comprobarse negligencia en la divulgación de la información cometida por cualquiera de **LAS PARTES**, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio, y quedará a criterio de la parte afectada el iniciar las acciones correspondientes por daños y perjuicios.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio.

Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo colaborativo entre ambas y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que las beneficie.



#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PACTO DE INTEGRIDAD.**

**LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción. Conforme al código de ética de la función pública.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen con base en los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL COLEGIO Y LA UNTUMBES**", deberá ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.



#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: ACEPTACIÓN**

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pueda invalidarlo.

LAS PARTES suscriben el presente Convenio Marco en señal de conformidad en dos (2) originales de igual valor, a los 05 días del mes de Dic. del 2023.

Por LA UNTUMBES



  
\_\_\_\_\_  
Dr. JOSÉ LUIS SALY ROSAS SOLANO  
Rector

Por EL COLEGIO



  
\_\_\_\_\_  
ABG. WILMER JHONY PEÑA VINCES  
Decano